



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 24 de junio de 2011
No. 119

SUMARIO:

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA DICTAMINACION TECNICA DE BIENES Y EQUIPO EN MATERIA DE SALUD.

AVISOS JUDICIALES: 2568, 2571, 673-A1, 679-A1, 400-B1, 2632, 2634, 2636, 2637, 2624, 2629, 2630, 2631, 401-B1, 402-B1, 403-B1, 2638, 2641 y 677-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2626, 2627, 2628, 2639, 2635, 680-A1, 400-B1, 2633, 2625, 2640 y 678-A1.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SALUD

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 15, 17, 19 FRACCIÓN III, 25 Y 26 FRACCIONES II, V, XXII, XXVII Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 6 Y 7 FRACCIONES I, VIII Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; Y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de México, contempla como una de sus acciones prioritarias, la actualización de la Administración Pública del Estado, planteando una eficacia y eficiencia, agilizando y simplificando trámites, que traerán consigo un beneficio para la sociedad, por lo que la creación de mecanismos que acorten los procedimientos, se hace de vital importancia.

Que mediante Acuerdo por el que se modifica la Norma Administrativa Número ACP-062, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 25 de febrero de 2009, la Secretaría de Salud tiene conferida la facultad de emitir el dictamen técnico para la adquisición de bienes y equipos en materia de salud, el cual deberá ser obtenido por las unidades administrativas usuarias de forma previa al procedimiento adquisitivo.

Que en fecha 2 de febrero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo por el que se delega en el Coordinador de Hospitales Regionales de Alta Especialidad y/o en el Subdirector de Proyectos para la Prestación de Servicios Hospitalarios, la facultad de emitir el

dictamen técnico a que se refiere la fracción VIII del numeral ACP-062 de las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA DICTAMINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y EQUIPO EN MATERIA DE SALUD

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la Dictaminación Técnica de Bienes y Equipo en Materia de Salud, para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Sistema Estatal de Salud, en términos del Acuerdo por el que se modifica la Norma Administrativa Número ACP-062.

SEGUNDO.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. **Bienes y Equipo**, al mobiliario e instrumental que por sus características estén directamente relacionados con la atención médica en los términos que establece la Ley General de Salud.
- II. **Coordinación**, a la Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad.
- III. **Cuadro Básico y Catálogo**, al Cuadro Básico para el primer nivel de atención médica y al Catálogo de Insumos para el segundo y tercer nivel de atención establecido por el Consejo de Salubridad General, éste último también denominado Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.
- IV. **Dictamen Técnico**, al documento oficial mediante el cual la Coordinación emite la declaratoria sobre la procedencia o improcedencia de la adquisición de Bienes y Equipo en materia de salud, previo requerimiento de las Unidades Solicitantes.
- V. **Enlace Institucional**, al responsable de la Dependencia u Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal, facultado para gestionar los Dictámenes Técnicos de Bienes y Equipos en Materia de Salud ante la Secretaría de Salud.
- VI. **Equipo Médico**, a los aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica, quirúrgica o a procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes; no serán considerados como tal las piezas, refacciones o componentes de un equipo médico.
- VII. **Grupos de Expertos**, al grupo de especialistas en una materia o tema específico, que coadyuvarán al análisis objetivo de los requerimientos de las unidades usuarias, o bien las no consideradas dentro del Cuadro Básico y Catálogo para la salud.
- VIII. **Guía Operativa para la Dictaminación Técnica de Bienes y Equipos en materia de Salud**, Documento Administrativo que permitirá la unificación de criterios y la aplicación del procedimiento interno para la solicitud, autorización y emisión de dictámenes técnicos.
- IX. **Instrumental Médico**, a los utensilios, herramientas u objetos especializados empleados por personal en salud para el otorgamiento de servicios de salud.

- X. **Mobiliario Médico**, al conjunto de muebles, enseres u objetos necesarios para realizar la atención de pacientes y que su uso esté relacionado a la prestación de servicios de salud. El mobiliario administrativo no entra en esta clasificación.
- XI. **Normas**, al Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal y al Acuerdo por el que se modifica la Norma Administrativa No. ACP-062.
- XII. **Primer nivel de atención médica**, al que proporciona servicios al usuario, a la familia y a la comunidad de tipo integral, preventivo, curativo y de rehabilitación, apoyados en estudios de laboratorio y gabinete de baja complejidad, así como promoción de la salud, educación para la salud, fomento sanitario e investigación, orientados principalmente a los problemas de salud de mayor frecuencia y que realizan acciones de referencia a otro nivel, se consideran como ejemplos: módulos básicos de rehabilitación, unidad básica de rehabilitación y otros similares.
- XIII. **Secretaría**, a la Secretaría de Salud.
- XIV. **Segundo nivel de atención médica**, al que proporciona atención médica en las cuatro especialidades básicas: cirugía general, medicina interna, gineco-obstétrica y pediatría, así como otras complementarias; y cuatro áreas de apoyo, anatomía patológica, laboratorio clínico, anestesiología y radiología; así como acciones de referencia y contrareferencia. En materia de rehabilitación se consideran como ejemplos: centros de rehabilitación integral, servicios de medicina física, servicios de fisioterapia y otros similares.
- XV. **Tercer nivel de atención médica**, al que realiza docencia, investigación y formación de recursos humanos y proporciona atención médica de alta complejidad y rehabilitación integral en donde la referencia de casos es caracterizada por personas con discapacidad severa o de difícil diagnóstico. En materia de rehabilitación se consideran como ejemplos: centros de rehabilitación, centros de rehabilitación y educación especial, unidad de medicina física y rehabilitación, institutos nacionales de salud y otros similares.
- XVI. **Unidad Solicitante**, a las Dependencias u Organismos Auxiliares del Sistema Estatal de Salud que requieran Dictamen Técnico.

TERCERO.- La Unidad Solicitante a través del Enlace Institucional deberá dirigir sus solicitudes de Dictaminación de Bienes y Equipo en materia de Salud, a la Coordinación, quien será la encargada de establecer los mecanismos operativos para emitir el Dictamen Técnico correspondiente.

CUARTO.- La Coordinación tendrá las funciones siguientes:

- I. Establecer los requisitos a cumplir por parte de las Unidades Solicitantes de acuerdo a los costos del bien o equipo a dictaminar.
- II. Determinar los documentos y formatos oficiales para la obtención del Dictamen Técnico correspondiente.
- III. Emitir la declaratoria de procedencia o improcedencia para el Dictamen Técnico, de acuerdo a la valoración del expediente y el cumplimiento de los requisitos por parte de la Unidad Solicitante.

- IV. Establecer el Calendario de Operación para la recepción de solicitudes de Dictamen Técnico.
- V. Realizar propuestas al Secretario de Salud que contribuyan a mejorar el trámite de los Dictámenes Técnicos.

QUINTO.- La Unidad Solicitante gestionará el Dictamen Técnico, cuando el costo unitario de adquisición de Bienes y Equipo en materia de Salud, sea igual o mayor a 35 salarios mínimos generales de la zona económica "C", lo anterior de conformidad con la política de salarios mínimos para la adquisición de bienes emitida por la Dirección General de Recursos Materiales.

SEXTO.- Para la obtención del Dictamen Técnico la Unidad Solicitante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Oficio original de la solicitud de Dictamen Técnico, firmado por el titular de la Unidad Solicitante y/o Enlace Institucional en quien delegue esta responsabilidad.
- II. Cuadro de Concentración de Bienes, establecido conforme al Anexo I de la Guía Operativa para la Dictaminación Técnica de Bienes y Equipos en materia de Salud.
- III. Copia certificada o cotejada por el servidor público facultado para ello, de la suficiencia presupuestal expedida por el titular de la unidad administrativa competente.
- IV. La cotización del bien objeto del Dictamen Técnico, en original o copia certificada, con una antigüedad máxima de noventa días naturales, incluido en dicho plazo el día de la solicitud de Dictamen Técnico.

Formato de "Justificación de Uso y Destino de Bienes Muebles" (que se adjunta como Anexo II en la Guía Operativa para la Dictaminación Técnica de Bienes y Equipos en materia de Salud), por cada uno de los Bienes o Equipos a adquirir, firmado por el responsable de la elaboración por parte de la Unidad Solicitante con visto bueno del Enlace Institucional.

Para los casos de bienes que excedan un costo unitario igual o mayor a \$1,000,000.00 (Un millón de pesos M.N. 00/100) sin IVA, la Unidad Solicitante deberá requisitar el "Certificado de Necesidad" adjunto a los presentes lineamientos como Anexo III de la Guía Operativa para la Dictaminación Técnica de Bienes y Equipos en materia de Salud.

No se admitirá ningún formato que contenga tachaduras o enmendaduras.

(La unidad solicitante deberá incluir respaldo magnético de toda la información en medio electrónico).

SÉPTIMO.- La Unidad Solicitante, a través del Enlace Institucional, antes o durante el procedimiento establecido en el artículo anterior, podrá solicitar asesoría a la Coordinación, vía telefónica o en las instalaciones que ésta ocupa, respecto a la presentación correcta de los requisitos establecidos en el artículo 6 de los presentes Lineamientos.

La asesoría que se otorgue, será únicamente de carácter informativo.

OCTAVO.- El procedimiento para la emisión del Dictamen Técnico se detalla en la Guía Operativa para la Dictaminación Técnica de Bienes y Equipos en materia de Salud.

NOVENO.- El Coordinador de Hospitales Regionales de Alta Especialidad y/o el Subdirector de Proyectos para la Prestación de Servicios Hospitalarios, podrán requerir mediante oficio a la Unidad Solicitante para que en un plazo de tres días hábiles, contado a partir de su notificación, corrija, complete o aclare la solicitud, apercibiéndole, que para el caso de no hacerlo en los términos y plazo establecidos, se procederá a declarar improcedente el Dictamen Técnico solicitado.

DÉCIMO.- El titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal deberá designar por escrito al Enlace Institucional, quien será el responsable de coordinar y controlar las solicitudes de Dictamen Técnico de su Dependencia u Organismo, dicha designación será honorífica.

Para el caso en que exista alguna modificación en la designación del Enlace Institucional, los titulares de las Unidades Solicitantes deberán informar a la Coordinación de dicho cambio, por escrito y previo a la gestión de una Solicitud de Dictaminación.

UNDÉCIMO.- La ejecución de los procedimientos de adquisición respectivos y el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisición de bienes, será responsabilidad exclusiva de la Unidad Solicitante.

DUODÉCIMO.- La Coordinación podrá apoyarse para efectos de la dictaminación técnica, con la integración de Grupos de Expertos que coadyuven a la valoración de los requerimientos específicos de las Unidades Solicitantes.

DÉCIMO TERCERO.- Los integrantes del Grupo de Expertos serán convocados por el Coordinador de Hospitales Regionales de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud y deberán de contar con los conocimientos y experiencia acreditada en Bienes y Equipo en materia de salud. Las designaciones como integrantes del Grupo de Expertos serán honoríficas.

DÉCIMO CUARTO.- Para los casos en que las adquisiciones de Bienes y Equipo destinados a la atención médica que por causas urgentes, caso fortuito o fuerza mayor, pongan en riesgo la salubridad y se requieran acciones o programas de apoyo a la población para atender sus necesidades apremiantes, no será necesario solicitar el Dictamen Técnico a la Secretaría de Salud; sin embargo, se deberá comunicar el resultado de la adquisición a la Coordinación, por escrito y en un plazo máximo de 60 días naturales posteriores a la misma.

DÉCIMO QUINTO.- El Dictamen Técnico tendrá una vigencia durante el ejercicio fiscal en que se emite.

Para la adquisición de bienes adicionales al amparo de un contrato fincado, será necesario un nuevo Dictamen Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los seis días del mes de junio de dos mil once.

SECRETARIO DE SALUD
DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Que en el expediente número 338/2011, el C. JOSE DE JESUS DAMIAN CONTRERAS PONCE, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle de Reforma número veintiséis, de la Colonia Reforma, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 5,000.00 cinco mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con una superficie de 50.00 metros colinda con la calle Reforma; al sur: con 50.00 metros colinda con el señor Jesús Bárcenas; al oriente: con 100.00 metros colinda con Teresa Colín Arzaluz; y al poniente: 100.00 metros con el señor José de Jesús Damián Contreras Ponce.

La Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintitrés de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

2568.-21 y 24 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 362/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MARCO ANTONIO MERCADO VELAZQUEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en el domicilio bien conocido en el Barrio de San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.55 metros con Marco Antonio Mercado Velázquez; al sur: 9.37 metros con calle privada sin nombre; al oriente: 22.30 metros con Prolongación Manuel Bernal; y al poniente: 24.30 metros con Marco Antonio Mercado Velázquez, con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Publíquense los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de junio de dos mil once.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

2571.-21 y 24 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 1204/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por COMERCIALIZADOR ARIOS S.A. DE C.V. en contra de JOSE GUADALUPE GODINEZ MENDEZ, se señalan las diez horas del día seis de julio del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien mueble consistente en vehículo Nissan, Estaquitas, modelo 2008, gasolina, transmisión estándar, color gris, tracción trasera, placas de circulación KX-14-339 del Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio en el que fue valuado el bien embargado por el perito en rebeldía del demandado, convóquense postores y acreedores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de tres días, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado los edictos.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, treinta de mayo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

673-A1.-23, 24 y 27 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

AGUSTIN TORIBIO PEÑA, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 397/2011, en la vía de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del inmueble denominado "El Solar", ubicado en Avenida 5 de Mayo, número 5, Barrio de Cuaxoxoca, Municipio de Teoloyucan, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: norte: 11.20 metros con camino público; sur: 10.33 metros con Leocadio García, actualmente Remedios García; oriente 33.20 metros, con José Antonio Casas, actualmente María Morlán Aguirre; poniente: 33.20 metros con Dionicia Casas, actualmente María Raquel Leyva Casas. Con una superficie total de: 522.00 m2. (quinientos veintidós metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticinco de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de trece de mayo de dos mil once, firmando el Licenciado Andrés Mancilla Mejía, Primer Secretario Judicial.-Rúbrica.

679-A1.-24 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

MANUEL MARTINEZ LOPEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 591/2011, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del inmueble denominado "Paraje de Xhalalito" o "Xhalalito", que tiene una superficie total de 2.419.19 metros cuadrados (dos mil cuatrocientos diecinueve metros punto diecinueve centímetros cuadrados), ubicado en el pueblo de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 51.74 metros y linda con propiedad del señor Luis Soto y Cirila Soto; al sur: en 52.20 metros y linda con camino público Alvaro Obregón, actualmente calle Alvaro Obregón; al oriente: en 46.55 metros y linda con zanja regadora y propiedad del señor Juan Ortiz; al poniente: en 46.55 metros y linda con propiedad del señor Julio Flores López. Al señalar que en fecha cinco de enero del año dos mil cinco, el suscrito mediante contrato privado de compraventa, en calidad de comprador, adquirí del señor JUAN PEREZ LOPEZ, en su calidad de vendedor, los dos inmuebles materia del presente procedimiento, inmuebles que actualmente hace una sola propiedad y actualmente tienen una sola Clave Catastral con número 0040209736000000, cuyas medidas y colindancia ya se ha citado con antelación; y desde la fecha antes precitada, he venido poseyendo materialmente y ejerciendo el dominio del inmueble en comento, en forma continua, pública, pacífica, de buena fe, a título de dueño.

Pera su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico "Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas", para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.- Cuautitlán, México, Dieciséis de junio de dos mil once, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

679-A1.-24 y 29 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**
SE CONVOCA A POSTORES:

En los autos del expediente número 1301/2007, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por EFREN HUERTA PEREZ en contra de MARIA DE LA LUZ VIRGINIA ROMERO MENDOZA; se convoca a postores a la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo a las nueve horas del día veintinueve de junio de dos mil once, respecto del inmueble ubicado en calle Acocili, manzana 328, lote 03, del Barrio de Tejedores en Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie total de: 151.00 metros cuadrados, sirviendo de postura legal la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en consecuencia anúnciese en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 03 de junio de 2011.- Licenciado Jesús Juan Flores, Primer Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

400-B1.-24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JOSE SANTA CRUZ VENTURA GALLARDO.

ALFREDO MIRANDA PARRA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 124/2011, el Juicio Ordinario Civil (usucapición) en contra de JOSE SANTANA CRUZ VENTURA GALLARDO, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que la usucapición respecto al inmueble ubicado en la calle Valle de Aragón CTM XIV, Ecatepec, Estado de México, Código Postal 55235 (cinco, cinco, dos, tres, cinco), ha operado a favor del suscrito ALFREDO MIRANDA PARRA, lo anterior en razón de haber poseído dicho inmueble en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública por más de cinco años, de la entidad en contra de JOSE SANTA CRUZ VENTURA GALLARDO, persona quien aparece como propietario de dicho inmueble en los registros de la Oficina Registral del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. 2.- como consecuencia de ello, solicito se ordene al C. Registrador Auxiliar de la Oficina Registral del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ecatepec de Coacalco, Estado de México, la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Inmueble ubicado en calle del Bravo, vivienda "A", PB. Del régimen 7 (siete) lote 7 (siete), manzana C, del Fraccionamiento Valle de Aragón CTM XIV Ecatepec, Estado de México, Código Postal 55235 (cinco, cinco, dos, tres, cinco), mismo que se encuentra inscrito bajo la partida 831, volumen 1001, Libro 1, Sección 1ª, de fecha 11 (once) de septiembre de 1990 (mil novecientos noventa), a nombre del demandado, debiéndose inscribir a favor del suscrito en virtud de la posesión que tengo del mencionado inmueble de conformidad a lo establecido por los artículos 5.128 y 5.130 del Código Civil. 3.- Una vez declarada ejecutoriada la sentencia que se dicte en el presente juicio a favor del suscrito, solicito se inscriba en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ecatepec y Coacalco, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, sin mayor trámite, toda vez que de el predio materia del presente juicio no excede la superficie de 200 (doscientos) metros cuadrados. 4.- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS.- En fecha 25 de noviembre de 1997, adquirió el actor por medio de contrato de compraventa el inmueble señalado en líneas que anteceden, con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste en 7.92 metros con vivienda B del mismo régimen; al sureste en 2.89 metros y 1.60 metros con fachada principal área común régimen; al suroeste en 2.89 y 1.62 metros con fachada lateral al área común régimen; al noroeste en 2.89 metros y 1.60 metros con fachada común de régimen, teniendo una superficie total de 67.00 metros cuadrados. Que el precio de la compra fue la cantidad de ciento treinta mil pesos. En fecha 25 de noviembre de 1997, tomó posesión del inmueble el actor del inmueble motivo de controversia promoviendo el presente juicio toda vez que la Dirección de Tenencia de la Tierra dio inicio al programa de regularización del patrimonio familiar" y en virtud de que cumple los requisitos necesarios para usucapir. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado JOSE SANTA CRUZ VENTURA GALLARDO, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que

surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del código adjetivo de la materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a seis de mayo de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.-Con validación: En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de abril de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2632.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 179/2011, JOSE MARGARITO REYES DAVILA, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez número 355, ahora 317, Colonia Barranca Seca en el poblado de Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.40 metros con Rafael Rodríguez Mercado; al sur: 15.70 metros con Víctor Ignacio Torres Colín; al noreste: 12.20 metros con Avenida Juárez; al poniente: 10.60 metros con Víctor Ignacio Torres Colín; con una superficie aproximada de: 148.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad. Haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecisiete de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de febrero del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica.

2634.-24 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 372/2011, FELIPA FAUSTA JASSO SANCHEZ, en su propio derecho, quien promueve diligencias de información de dominio, respecto al inmueble ubicado en calle Benito Juárez, sin número, hoy en día doscientos dos, del poblado de San Antonio Acahualco, Municipio de Zinacantepec, México; por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.70 metros con Cristina Coyote Endaño; al sur: 17.70 metros con privada de Juárez; al oriente: 13.30 metros con Reyes Coyote Jasso; al poniente: 13.30 metros con calle Juárez; teniendo una superficie de: 235.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que

quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Toluca, México, a los catorce días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de junio de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Firma.-Rúbrica.

2636.-24 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1268/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de DELGADO ARELLANO ALBERTO y CARRILLO RAMIREZ ALICIA, el Juez del Conocimiento ordenó el emplazamiento de la parte demandada DELGADO ARELLANO ALBERTO y CARRILLO RAMIREZ ALICIA, se ordene su emplazamiento por medio de edictos, demandando las siguientes prestaciones: A) Dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito objeto de litis de conformidad a lo dispuesto por el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria base de la acción. B) El pago de \$251,535.53 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.). por concepto de suerte principal. C) El pago del interés generados por los saldos insolutos a razón de la tasa de interés que fluctuará entre el 4% (cuatro por ciento) y el de 8% (ocho por ciento anual) dependiendo del salario integrado al trabajador. D) El pago de 45,391 (cuarenta y cinco punto trescientos noventa y uno) VSMGMV en el D.F. (veces salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal), que en términos del Estado de Cuenta Certificado que se agrega al presente escrito como anexo 5 con número al 31 de julio de 2008, equivale a la cantidad de \$72,568.23 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.), por concepto de intereses monetarios. E) La declaración judicial para el caso de que los hoy demandados hayan hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se les concedió, el mismo queda a favor de nuestra representada por el uso de la propiedad vivienda quien es el actual acreedor y cesionario del crédito que se reclama, ello de la conformidad a lo estipulado en los documentos base de la acción y conforme lo dispuesto en el artículo 49 de la ley del INFONAVIT. F) El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a nuestra representada por el uso y deterioro de la vivienda materia del juicio, así como la omisión en su obligación del pago. G) El pago de los gastos y costas que la presente instancia origine. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en esta ciudad El Rapsoda, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días a partir del día siguiente a la última publicación, así mismo fijese en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado. Se expiden a los seis días del mes de junio.-Auto que ordena la publicación de edictos seis de junio del año dos mil once, expedido por la Licenciada Sarain Carbajal Rodríguez.-Segunda Secretario.-Rúbrica.

2637.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a la audiencia de fecha nueve de junio del dos mil once, dictado en el expediente 769/2004, relativo al Juicio de Controversia del Orden Familiar promovido por CLARA

24 de junio de 2011

MENDIOLA PEREZ en contra de ANGEL CIRO BERNAL PALMA también conocido como ANGEL BERNAL PALMA, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, se señalaron las nueve horas del día cinco de agosto de dos mil once, convocando postores y anunciándose la venta del inmueble que constituye la sociedad conyugal, ubicado en calle Francisco I. Madero número 22 Sur, poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial, por una sola vez así como en la tabla de avisos del Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,596,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo al avalúo rendido por el perito designado por la señora CLARA MENDIOLA PEREZ, sirviendo como postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto y la fecha de almoneda.

Se expide el presente en Toluca, México, el día veinte de junio del dos mil once.-Doy fe.-Auto de fecha nueve de junio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

2624.-24 junio.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 694/2008.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de PALACIOS CAMACHO LUIS y OTRA, expediente 694/2008, Secretaría "B", el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda del bien hipotecado en el presente juicio ubicado en: casa tipo dúplex, marcada con la letra "B", construida sobre el lote 85, de la manzana 21, que forma parte del conjunto urbano denominado "Real del Bosque Quinta Etapa", que corresponde al inmueble sujeto al régimen en propiedad en condominio horizontal ubicado en calle de Benito Juárez sin número, en la Colonia de San Mateo Cuauhtepac, en el Municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, y para tal efecto se señalan las once horas del día seis de julio del dos mil once, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, se convocan postores.

Para su publicación en el periódico "La Crónica de Hoy", su fijación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y estrados del Juzgado Vigésimo Séptimo Civil, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 6 de junio del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

2629.-24 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

FERNANDO ARTURO AGUILERA PEREZ y PATROCINIO AGUILERA MELCHOR.

En el expediente número 381/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve FLORENTINO CONTRERAS SANCHEZ en contra de FERNANDO ARTURO AGUILERA PEREZ, PATROCINIO AGUILERA MELCHOR y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT", el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento a FERNANDO ARTURO AGUILERA PEREZ y PATROCINIO AGUILERA MELCHOR, por medio de edictos, demandándoles FLORENTINO CONTRERAS SANCHEZ las siguientes prestaciones: A). La prescripción adquisitiva que ha operado en mi favor por usucapión respecto del bien inmueble cuyas medidas, colindancias y superficie son: noreste: 11.00 metros colinda con lote catorce; sureste: 10.00 metros colinda con lote doce; suroeste: 11.00 metros colinda con calle Hemeroteca; noreste: 10.00 metros colinda con calle Dibujo, con una superficie total de 100 metros cuadrados. B). Como consecuencia de la prestación anterior también demanda la cancelación total de la inscripción que existe en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, en el siguiente antecedente registral; bajo la partida 615, del volumen 404, libro primero, sección primera de fecha doce de febrero del año 1999, consistente en un contrato de compra venta con reserva de dominio a favor del C. FERNANDO ARTURO AGUILERA PEREZ, siendo propietario LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT). C). El pago de gastos y costas que originen el presente juicio. Se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedores del contenido de la demanda instaurada en su contra. Se les previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad de Toluca, México, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial. Expedido en la Ciudad de Toluca, a los 14 días del mes de junio del año 2011.-Secretario Judicial, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2630.-24, 27 y 28 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 778/2000.
SECRETARIA "B".

POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (ANTES BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT) en contra de JUAN TIBURCIO MARTINEZ ARRAZOLA y OTRO, expediente número 778/00, el C. Juez Primero de lo Civil por Ministerio de Ley del Distrito Federal, ordenó mediante autos de fechas treinta y uno de mayo, diez de marzo del dos mil once, veintisiete de

octubre del año dos mil diez y ocho de diciembre del dos mil nueve; con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal señalar: las diez horas del día dos de agosto del dos mil once, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, identificado como: casa 13, del condominio ubicado en la calle de Cisnes, marcada con el número oficial 14, del conjunto denominado Cisnes, en el Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, con valor de avalúo de \$ 1'188,000.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de los avalúos; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy". México, D.F., a 7 de junio del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

2631.-24 junio y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

GERARDO MENDOZA CABRERA, MARIA GUADALUPE
SANCHEZ NAVA y FUENTES DE ANAHUAC, S.A.

ELIA CORTES SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 84/2010, el Juicio Ordinario Civil en contra de GERARDO MENDOZA CABRERA, MARIA GUADALUPE SANCHEZ NAVA y FUENTES DE ANAHUAC, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a mi favor respecto del lote 30, de la manzana 38, calle de Valle de Toltecas, Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 133.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 19.00 metros con lote 1 y 2; sur: 19.00 metros con lote 29; oriente: 7.00 metros con lote 5; poniente: 7.00 metros con calle Valle de Toltecas. Hechos: Con fecha 10 de febrero de 1986, la actora celebró contrato de cesión de derechos con el señor GERARDO MENDOZA CABRERA y MARIA GUADALUPE SANCHEZ NAVA, respecto del inmueble motivo de litis. Con esa fecha le fue entregada la posesión del mismo, la cual la ostenta en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y en carácter de propietaria, pagando los impuestos que genera dicho inmueble. Que el multicitado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del codemandado FUENTES DE ANAHUAC, S.A., como lo acredita con el certificado original que anexa a su demanda. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados GERARDO MENDOZA CABRERA, MARIA GUADALUPE SANCHEZ NAVA y FUENTES DE ANAHUAC, S.A., para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación suscita de la demanda, los

cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico El Rapsoda y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a quince de junio de dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha nueve de junio de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha nueve de junio de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

401-B1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MARIA DEL SOCORRO AGUILAR TORRESCANO, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1628/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de contrato privado de compraventa, ALBINO GARCIA AGUILERA, le demanda lo siguiente: 1).- La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diez, celebrado entre mi cónyuge la señora MARIA DEL SOCORRO AGUILAR TORRESCANO como vendedora con el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Subsecretaría de Gobierno, Valle de México Zona Oriente como COMPRADORA, cuyo objeto material lo fue la adquisición del inmueble propiedad de la sociedad conyugal que rige mi matrimonio, inmueble que se encontraba ubicado en la calle de Tamarindo, manzana 1745, lote 22, de la Colonia Avándaro, C.P. 56618, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, acto inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, bajo la partida número 11327 y 11328, del volumen 128, libro primero, sección primera de fecha dos de julio del año mil novecientos noventa y dos. 2).- Como consecuencia de la NULIDAD ABSOLUTA que se Señoría decreta, se me devuelva, la posesión del inmueble materia del contrato impugnado en este procedimiento, en su parte proporcional que legalmente me corresponde, dado que repito, entre la señora MARIA DEL SOCORRO AGUILAR TORRESCANO y el actor, existe un vínculo civil matrimonial, construido BAJO REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, en el orden de un (cincuenta por ciento) 50%, en virtud del régimen de mi matrimonio civil. 3).- El pago de los daños y perjuicios, calculados sobre el valor de la construcción que se encontraba en el inmueble propiedad de la sociedad conyugal que rige mi matrimonio con la señora MARIA DEL SOCORRO AGUILAR TORRESCANO en virtud de que la construcción que se encontraba en el inmueble fue demolida por la parte compradora, sin tomar en consideración MI CONSENTIMIENTO, y sin percatarse de que esa edificación fue construida con fondos económicos del aquí actor, o sea, del suscrito, el monto de los daños y perjuicios que demando, quedará a juicio de peritos en materia de ingeniería y valuación de bienes muebles. 4).- El pago de los gastos y costas que se

generen durante la tramitación de este procedimiento, en todas las fases en que se lleven a cabo. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. 1.- El actor señala que se encuentra civilmente casado con la señora MARIA DEL SOCORRO AGUILAR TORRESCANO matrimonio que se constituyó bajo el régimen de la sociedad conyugal y lo acredita con copia certificada de acta de matrimonio. 2.- Con fecha dos de abril del año mil novecientos noventa y tres en escritura pública número ciento once mil seiscientos setenta y seis (111676), volumen especial mil quinientos ochenta y seis, pasada en el protocolo del Notario Público número dieciocho (18) de la Ciudad de Toluca, Estado de México, públicamente se registró el acto de compraventa, en donde la Comisión para la regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), como vendedora, transmitió la propiedad ubicada en la calle de Tamarindo, manzana 1745, lote 22, de la Colonia Avándaro, C.P. 56618, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, precisamente a la sociedad conyugal que en ese acto estuvo representada por la reo, como compradora. 3.- De la escritura pública de compraventa del inmueble perteneciente a la sociedad conyugal, se desprende lo siguiente: 3.- Que la compradora manifestó llamarse SOCORRO AGUILAR DE GARCIA, o sea omitió su nombre completo, sin embargo si refirió ser casada. 4.- Con fecha dieciocho de febrero del año dos mil diez, el Gobierno del Estado de México, representado por la Subsecretaría de Gobierno del Valle de México, Zona Oriente, por conducto del Ingeniero ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA celebró como comprador, un contrato privado de compraventa lo cual comprueba con el anexo 8 con su aún esposa, la señora MARIA DEL SOCORRO AGUILAR TORRESCANO como vendedora. Pactando como valor o precio de esa operación la cantidad de \$ 1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS). 5.- El mismo día de celebración de contrato de compraventa, se cubrió a la hoy demandada, el pago total de la operación documentado en un cheque bancario librado por la parte compradora y a cargo de BBVA Bancomer, S.A., Institución Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer, haciendo hincapié en que la reo manifestó su entera satisfacción por lo que suscribió a favor de la compradora la póliza número 454 que amparó, precisamente el cheque bancario con el cual le cubrió el precio establecido en esta operación. 6.- Resulta conveniente señalar que el inmueble del cual se reclama la nulidad, fue adquirido con fondos económicos del ocurrente, y que al querer establecer en el su domicilio conyugal, la construcción también fue sufragada por el mismo, el justificable refiere no haber tenido inconveniente alguno en que al momento de escriturar apareciera a nombre de la hoy demandada el registro de tal inmueble. 7.- La reo cobró para si exclusivamente, el monto de la operación, cuya nulidad ejercito en este procedimiento, es decir, el Gobierno del Estado de México, le pagó la cantidad de \$ 1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS), suma de dinero que la demandada MARIA DEL SOCORRO AGUILAR TORRESCANO depositó a su nombre en la sucursal de BBVA Bancomer, ubicada en Avenida Alfredo del Mazo número 9, manzana 805, lote 7, Colonia Concepción, C.P. 56615, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 8.- Como se destaca del oficio número DGJC/DALAE/202231004/564/2010 de fecha 19 de febrero del 2010, suscrito por el Apoderado Legal del Poder Ejecutivo y Director General Jurídico y Consultivo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, Licenciado en Derecho ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, dirigido al C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, Estado de México, en donde le solicita a esta dependencia la anotación preventiva correspondiente de los contratos privados de compraventa en sus respectivas partidas, entre las que se encuentran con la catorce, precisamente la que es objeto material de la acción de nulidad absoluta. 9.- Por todo lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la presente demanda sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México. Como en efecto, consta en la partida

número 515, volumen 147, libro primero, sección primera, de fecha 01/07/1993 que el acto impugnado como nulo en esta acción fue inscrito a todas las luces afectados de NULIDAD toda vez que se aprecia la ausencia del CONSENTIMIENTO por parte del copropietario del inmueble que fue materia precisamente de ese ACTO afectado de nulidad absoluta (anexo 10); y 10.- De lo narrado se desprende que el actor no fue convocado a expresar su consentimiento a la operación materia de esta acción de nulidad, razón por la cual solicita el emplazamiento de todas y cada una de las partes demandadas en este juicio. En mérito de lo anterior, se emplaza a MARIA DEL SOCORRO AGUILAR TORRESCANO por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los ocho días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha treinta de mayo del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

402-B1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 602/11.
SEGUNDA SECRETARIA.

GONZALO MARTINEZ ROJAS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble denominado Acatitla, ubicado en callejón privado sin número, de la Avenida Independencia número cuarenta y tres, del poblado de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.06 metros y colinda con Urbano Pineda Rojas; al sur: 10.63 metros y colinda con callejón privado; al oriente: mide 14.37 metros y colinda con Crescencio Pineda Rojas; al poniente: mide 13.58 metros y colinda con Lidia Mercedes Solano, con una superficie total aproximada de 134.39 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Franco Apoloneo.-Rúbrica.

403-B1.-24 y 29 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 686/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por ROSA MARTHA CORTINA Y TRONCOSO y/o ROSA MARTHA CORTINA TRONCOSO, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Llano Grande, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 27.50 metros y colinda con J. Matilde Gómez Miranda, al sur: 27.50 metros y colinda con Octavio Sandoval Navarrete, al oriente: 89.00 metros y colinda con Celso Cruz Gómez y al poniente: 89.00 metros y colinda con J. Matilde Gómez Miranda, con una superficie aproximada de 2,450.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2638.-24 y 29 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 598/10, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada CONSUELITO JAIMES LEGORRETA EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, en contra de SERAFIN PLATA JAIMES y ALBINA DIAZ MARTINEZ, por auto de fecha diez de junio del dos mil once, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día once de julio del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en lote 31, manzana IV, fraccionamiento Juan Fernandez Albarrán, Metepec, México, (bajo número actual 385 en esquina de calle 5 y 2 norte), con una superficie de 200.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 32, al sur: 20.00 metros con calle sin nombre, hoy calle Tres Sur, al oriente: 10.00 metros con calle Dos Norte, al poniente: 10.00 metros con lote 29, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1016, del volumen 433, libro primero, sección primera, a fojas 1 de fecha 4 de octubre del año 2001, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'470,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que por este conducto se convocan postores y a la parte demandada en forma personal, los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado. Mismos que se expiden a los dieciséis días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo: Diez de junio del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

2641.-24 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de BERNARDO ARTURO GARCIA DIAZ y NANCY ALAMILLA CASTRO, expediente número 840/2008, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Maestra Margarita Cerna Hernández, ha señalado las diez horas del día dos de agosto de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en departamento B 201, condominio número tres de la calle Comonfort, Colonia Atizapán Centro, condominio régimen de propiedad en condominio, manzana sin número, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, haciendo del conocimiento a los interesados que la base para el remate es la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Maestra en Derecho Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

677-A1.-24 junio y 6 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de OSCAR BLANCO CERVANTES y CARLOS BLANCO DELGADO, expediente número 68/2010, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente: Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado la casa habitación tipo dúplex "A", marcado con el número oficial doce de la calle Río Tamesí, lote doce (hoy número 5 "A", de la calle Río Tamesí), de la manzana uno (romano), ubicado en la sección "H" guión treinta y tres "B" (H-33B), del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente Colonia Colinas del Lago en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día dos de agosto del año dos mil once, cuyo precio de remate es la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez,

ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-
 Rúbricas.-México, Distrito Federal, a 10 de junio de dos mil once.-
 El Secretario de Acuerdos "B", Ldo. Roberto Alfredo Chávez
 Sánchez.-Rúbrica.

677-A1.-24 junio y 6 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 125167/1054/2011, EL C. RICARDO MORENO BASTIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle 1er. Privada Corredores sin número, en Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 16.00 m con Jesús Guzmán Valenzuela, sur: 16.00 m con privada, oriente: 22.10 m con José Carbajal Esquivel, poniente: 22.10 m con Georgina Pacheco J. Con una superficie aproximada de 353.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2626.-24, 29 junio y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 23980/276/2009, LA C. MARIA ASUNCION JIMENEZ OCAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno s/n, de la calle Prol. Abasolo de San Miguel Totocuitlapilco, del Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 09 metros colindando con Sr. Javier Bernal Quiroz, actualmente colinda con Horacio Cadena Chicho y Ana María Fernández Jiménez, al sur: 09 m colindando con la Sra. Margarita Figueroa, actualmente colinda con Norma Alicia Rosales Villa, al oriente: 06 m con Armando Ramírez Jiménez, actualmente colinda con Rosa Jiménez Dotor, 01 m con andador, al poniente: 07 m colindando con Sr. Enrique Cuevas. Tiene una superficie de 63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2627.-24, 29 junio y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 125168/1055/2011, EL C. RICARDO MORENO BASTIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la Primera Privada de Corredor:s sin número, en Cacalomacán, Municipio de Toluca,

Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 14.00 m con Jesús Guzmán Valenzuela, al sur: 14.00 m con privada de Corredores, al oriente: 22.10 m con José Carbajal Esquivel, al poniente: 22.10 m con Ricardo Moreno Bastida. Cuya superficie aproximada es de 308 metros cuadrados (Trescientos ocho metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2628.-24, 29 junio y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 116959/981/2011, EL C. CRISTOBAL FIGUEROA OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la esquina de Nicolás Bravo y Paseo Matlazincas, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en cinco líneas de 4.01, 5.99, 3.00, 2.56 y 6.74 m con calle de Nicolás Bravo, al sur: en cuatro líneas de 0.76, 1.21, 18.46 y 4.11 con Cristóbal Figueroa Ocampo, al oriente: en 9.86 m con Cristóbal Figueroa Ocampo y al poniente: en 4.34 m con Pablo Carranza Bernal. Con una superficie aproximada de 104.68 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2639.-24, 29 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
 TENANCINGO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADA BARBARA GARCIA CAMACHO, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 42,161 del volumen 809 de fecha 16 de diciembre del 2010, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE FUENTES SALAS promovidas por los señores ELIZABETH, ENRIQUE, EDGARDO, ELVA, MARIA EUGENIA, ERIC DANTE, ERENDIRA GUADALUPE, EDU MANUEL ANGEL Y EDA FELICITAS TODOS DE APELLIDOS PIÑA FUENTES en su calidad de hijos y presuntos herederos Intestamentarios, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 13 de junio del 2011.

LIC. BARBARA GARCIA CAMACHO.-RUBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO
CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO.

2635.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento número 26,115, del volumen (DCLXXXV) Ordinario, folio 148 (ciento cuarenta y ocho), de fecha veintisiete de octubre del dos mil diez, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE JUAN RIVERO VERTIZ, a solicitud de la señora MARTHA LETICIA GARNICA, en mí carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 15 de Marzo del 2011.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 36,
DEL ESTADO DE MEXICO.

680-A1.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento número 26,770, del volumen 710 (setecientos diez) Ordinario, folio 100 (cien), de fecha dos de junio del dos mil once, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE HIDALGO VELASCO, a solicitud de los señores MARCELINA TELLEZ MORALES, ALFREDO HIDALGO TELLEZ, JOSE ANTONIO HIDALGO TELLEZ, JOSE GUSTAVO HIDALGO TELLEZ, ARTURO HIDALGO TELLEZ, MARIA GUADALUPE HIDALGO TELLEZ, ALEJANDRO HIDALGO TELLEZ, MIGUEL ANGEL HIDALGO TELLEZ y LEONARDO HIDALGO TELLEZ, y en mí carácter el primero de los mencionados de cónyuge supérstite y el segundo de los nombrados como hijos legítimos del autor y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 13 de Junio del 2011.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 36,
DEL ESTADO DE MEXICO.

680-A1.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento número 26,791, del volumen 701 Ordinario, Folio 104, de fecha diez de junio del dos mil once, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE LARIOS RODRIGUEZ, a solicitud de los señores SAN JUANA BADILLO RODRIGUEZ, (quien también utiliza el nombre de SANJUANA BADILLO), MARTINA PATRICIA LARIOS BADILLO, JOSE SALVADOR LARIOS BADILLO y JOSE RICARDO LARIOS BADILLO, y en mí carácter el primero de los mencionados de cónyuge supérstite y el segundo de los nombrados como hijos legítimos del autor y presuntos herederos, en mí carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 13 de Junio del 2011.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 36,
DEL ESTADO DE MEXICO.

680-A1.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEX.
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, ante mí, de fecha 17 de junio de 2011, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSE PILAR ORTIZ SANTANA, que otorgaron los señores JULIA SANCHEZ HIGUERA, ESMENEGILDO ROBERTO ORTIZ SANCHEZ, RUBEN ORTIZ SANCHEZ, ARMANDO ORTIZ SANCHEZ, VERONICA ORTIZ SANCHEZ, EVA DELIA ORTIZ SANCHEZ, MARIA DEL MAR ORTIZ SANCHEZ, MARCO ANTONIO ORTIZ SANCHEZ y ANEL ORTIZ SANCHEZ, la primera como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos, presuntos herederos del autor de la sucesión intestamentaria y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

400-B1.-24 junio.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

El ciudadano Eduardo Gabriel Barragán San Juan, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 1382, Volumen 307, Libro Primero, Sección Primera, correspondiente al lote número 2 de la Manzana 13, Sección Norte, Fraccionamiento denominado "Valle de Aragón", Segunda Etapa, Municipio de Ecatepec, Distrito Judicial Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de "Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", S.A., mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 10.00 metros, con lote 1;
 AL SUR: en 10.00 metros, con Boulevard Río de los Remedios Oriente;
 AL ORIENTE: en 15.55 metros, con Calle Valle de Toluca; y
 AL PONIENTE: en 15.55 metros, con lote 3.

Con una superficie de 155.50 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



2633.-24, 29 junio y 4 julio.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

El **C. Salvador Sosa Bribiesca**, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 17, Volumen 6, Libro Primero, Sección Primera, respecto del lote número 5, de la manzana 38, ubicado en la calle de Azalea No. 25, Colonia Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito a favor de "URBANIZADORA TLAL-MEX", SOCIEDAD ANONIMA, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: en 25.00 metros, con lote 4; Al Sureste: en 25.00 metros, con lote 6; Al Noreste: en 8.00 metros, calle de la Azalea; Al Suroeste: en 8.00, con lote 20.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y el periódico de mayor circulación del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



2625.-24, 29 junio y 4 julio.

CONTROL DIFUSION VENTA INTERNACIONAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
CDV0809012M5
REPÚBLICA DE VENEZUELA, No 101, COL. LAS AMERICAS,
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD.

CON FUNDAMENTO EN DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 247 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASÍ COMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "CONTROL DIFUSION VENTA INTERNACIONAL MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, APROBADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, EN LA CUAL SE APROBÓ ENTRE OTROS PUNTOS LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO EL BALANCE GENERAL, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE.

EL BALANCE GENERAL, PAPELES Y LIBROS DE LA SOCIEDAD, QUEDARAN A CARGO DEL LIQUIDADOR PARA DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, PARA QUE EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PRESENTEN SUS RECLAMACIONES A LOS LIQUIDADORES.

TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, EL LIQUIDADOR CONVOCARA A UNA ASAMBLEA GENERAL DE EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE BALANCE Y REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES CONTRA LA ENTREGA DE LOS TÍTULOS ACCIONARIOS.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, DUDA O COMENTARIO, DEBERÁN MANIFESTARLO POR ESCRITO, DIRIGIDO AL LIQUIDADOR EN FUNCIONES, CON COPIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ENTREGARLO EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, CITO EN REPÚBLICA DE VENEZUELA, No 101, COL. LAS AMERICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 10:00 A.M. A 5:00 P.M. CON LA FINALIDAD DE QUE SE ACLARE DE LA MEJOR FORMA POSIBLE CUALQUIER CUESTIONAMIENTO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE JUNIO DE 2011

RAUL MUÑOZ SANCHEZ
(LIQUIDADOR)
(RUBRICA).

CONTROL DIFUSION VENTA INTERNACIONAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

REPUBLICA DE VENEZUELA No. 101, COL. LAS AMERICAS
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
CDV 080901 2M5

BALANCE GENERAL A
MARZO 9 DE 2011.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA	\$	-
BANCOS	\$	-
CLIENTES	\$	-
DEUDORES DIVERSOS	\$	-
ALMACEN	\$	-
IVA POR ACREDITAR	\$	-

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE \$ -

ACTIVO FIJO:

EDIFICIOS	\$	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	-
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	-
EQUIPO DE OFICINA	\$	-
DEPRECIACION	\$	-

TOTAL ACTIVO FIJO : \$ -

ACTIVO DIFERIDO:

PAGOS ANTICIPADOS	\$	-
-------------------	----	---

TOTAL ACTIVO DIFERIDO: \$ -

TOTAL DE ACTIVO \$ -

MARIA DEL SOCORRO ARRIAGA GOMEZ
LICENCIADO EN CONTADURIA
(RUBRICA).

JOSE ANTONIO CHIRIVELLA RUIZ
ADMINISTRADOR
(RUBRICA).

CONTROL DIFUSION VENTA INTERNACIONAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

 REPUBLICA DE VENEZUELA No. 101, COL. LAS AMERICAS
 TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
 CDV 080901 2M5

 BALANCE GENERAL A
 MARZO 11 DE 2011.

PASIVO Y CAPITAL
PASIVO A CORTO PLAZO

PROVEEDORES	\$	-
ACREEDORES DIVERSOS	\$	-
IMPUESTOS POR PAGAR	\$	-
IVA POR PAGAR	\$	-

TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	\$	-
--------------------------------------	----	---

PASIVO A LARGO PLAZO:

CREDITOS HIPOTECARIOS	0.00
DOCUMENTOS A L.P.	0.00

TOTAL DE PASIVO A L.P.	0.00
-------------------------------	------

CAPITAL:

CAPITAL SOCIAL	\$	-
RESERVA LEGAL	\$	-
RESULTADO DE EJER. ANTS.	\$	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$	-

TOTAL DE CAPITAL:	\$	-
--------------------------	----	---

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	\$	-
----------------------------------	----	---

 MARIA DEL SOCORRO ARRIAGA GOMEZ
 LICENCIADO EN CONTADURIA
 (RUBRICA).

 JOSE ANTONIO CHIRIVELLA RUIZ
 ADMINISTRADOR
 (RUBRICA).

264u.-24 junio, 8 y 22 julio.

INMOBILIARIA FEVILO, S.A. DE C.V.
IFE-820318-NPA
Vía Morelos No. 268, Santa María Tulpetlac
Ecatepec, Estado de México C.P.55400

En términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 228-bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación para informar a los accionistas y a los acreedores de **INMOBILIARIA FEVILO, S.A. de C.V.** (la "**SOCIEDAD**"), que con fecha 1 de junio del año en curso, se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la **SOCIEDAD**, en la cual se acordó, entre otros puntos, la **ESCISIÓN** de la **SOCIEDAD**.

Como consecuencia de la **ESCISIÓN**, se acordó la creación de dos entidades económicas y jurídicas distintas, las cuales se denominarán **INMOBILIARIA INLOAB, S.A. DE C.V.**, e **INMOBILIARIA LEOFE, S.A. DE C.V.**, mediante la aportación en bloque de parte del activo, pasivo y capital social de la **SOCIEDAD** que se señala más adelante, y sin extinguirse ésta última.

Se aprobó que la **ESCISIÓN** se llevase a cabo de acuerdo al balance de escisión preparado por el Órgano de Administración de la **SOCIEDAD** al 31 de mayo de 2011, en el cual se refleja el activo, pasivo y capital contable de la **SOCIEDAD** previo a la **ESCISIÓN**, así como la aportación en bloque del patrimonio de la **SOCIEDAD** en favor de **INMOBILIARIA INLOAB, S.A. DE C.V.**, e **INMOBILIARIA LEOFE, S.A. DE C.V.** De dicho balance de escisión se transcribe una síntesis a continuación:

INMOBILIARIA FEVILO, S.A. DE C.V.
(Previo a la escisión, 31 de mayo de 2011)

Activo total	\$972'935,662.00
Pasivo total	\$214'499,974.00
Capital contable	\$758'435,688.00
Capital social	\$105'542,000.00

Nueva distribución del activo, pasivo, capital contable y capital social de la **SOCIEDAD**, así como de **INMOBILIARIA INLOAB, S.A. DE C.V.**, e **INMOBILIARIA LEOFE, S.A. DE C.V.**, como consecuencia de la **ESCISIÓN**:

INMOBILIARIA INLOAB, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD ESCINDIDA

Activo Total	\$138,340,425.00
Pasivo Total	\$30,477,018.00
Capital Contable	\$107,863,407.00
Capital Social	\$15'010,000.00

INMOBILIARIA LEOFE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD ESCINDIDA

Activo Total	\$154'104,246.00
Pasivo Total	\$32'759,710.00
Capital	\$121,344,536.00
Capital Social	\$16'886,000.00

INMOBILIARIA FEVILO, S.A. DE C.V.
(Posterior a la escisión)

Activo Total	\$680'490,991.00
Pasivo Total	\$151'263,246.00
Capital Contable	\$529'227,745.00
Capital Social	\$73'646,000.00

La **ESCISIÓN** de la **SOCIEDAD**, así como la transmisión patrimonial por parte de ésta última en favor de **INMOBILIARIA INLOAB, S.A. DE C.V.**, e **INMOBILIARIA LEOFE, S.A. DE C.V.** en los términos antes referidos, surtirá sus efectos una vez transcurrido un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que se realice la inscripción del primer testimonio de la escritura pública por medio de la cual se formalice la **ESCISIÓN** ante el Registro Público de Comercio, siempre y cuando no se presente durante dicho plazo oposición por parte de los acreedores y/o los accionistas de la **SOCIEDAD**.

Durante dicho plazo, se pone a disposición de los accionistas y los acreedores de la **SOCIEDAD** en el domicilio social de ésta última, el texto íntegro del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la **SOCIEDAD** en la cual se acordó la **ESCISIÓN**, sus anexos, así como el balance de escisión de la **SOCIEDAD** preparado por su Órgano de Administración al 31 de mayo de 2011, en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 228-bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Una vez transcurrido el plazo antes señalado, la **ESCISIÓN** surtirá todos sus efectos, y se procederá con la constitución de **INMOBILIARIA INLOAB, S.A. DE C.V.**, e **INMOBILIARIA LEOFE, S.A. DE C.V.**, realizando todos aquellos actos que resulten necesarios para que éstas, en su calidad de sociedades escindidas, reciba por parte de la **SOCIEDAD** como escidente, su aportación patrimonial en bloque en los términos antes descritos.

Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de junio de 2011.

José María León Jiménez
Delegado de la Asamblea de Accionistas
(Rúbrica).

SITIO SAN MATEO IXTACALCO, A.C.

Convocatoria

Se cita a todos los asociados del Sitio San Mateo Ixtacalco A.C.

Para la asamblea extra ordinaria de asociados que se llevará a cabo el día 05 de Julio del 2011 a las 20:00 pm hrs. misma que tendrá efecto en el domicilio a pie de página para tratar los siguientes puntos.

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Nombramiento de presidente de debates.
- 3.- Nombramiento de dos escrutadores.
- 4.- Nombramiento del Secretario de actas.
- 5.- Informe y balance general financiero del sitio.
- 6.- Aceptación y exclusión de asociados.
- 7.- Elegir representante legal de la empresa AUTOTRANSPORTES SITIO SAN MATEO IXTACALCO S.A. DE C.V.
- 8.- Asuntos Generales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 7.892, 7.893, 7.894, 7.896, 7.897, 7.898, 7.904 todos del Código Civil vigente del estado de México.

Así como las cláusulas octava, décima, primera vigésima, tercera, inciso 1, 2, 3 y 4, vigésima Sexta inciso (f) de la acta constitutiva.

Cuautitlán, Estado de México, a

Atentamente

Daniel Morlán Lozano
Presidente
(Rúbrica).

Segunda Convocatoria

Conforme al contenido de los artículos citados en la anterior convocatoria el Presidente del sitio San Mateo Ixtacalco A.C. Convoca a sus Asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 05 de julio del 2011 a las 20:30 hrs. p.m. en sus instalaciones conocidas y bajo el orden del día establecido en la primera convocatoria.

678-A1.-24 junio.

**SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
NICOLAS ROMERO, MEXICO, A 21 DE JUNIO DEL 2011.**

2da. CONVOCATORIA

A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE NO SE REUNIO EL QUORUM LEGAL REQUERIDO PARA REALIZAR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL PASADO 29 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO SE CONVOCA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 166, 172, 181, 183, 189 Y 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y ARTICULO 9º (NOVENO) DE NUESTRA ACTA CONSTITUTIVA (14,391).

QUE TENDRA VERIFICATIVO EL PROXIMO 17 DE JULIO DEL 2011, A LAS 10:00 A.M. EN EL DOMICILIO UBICADO EN 2Da. CERRADA DE LA CALLE CONSTITUCION S/N ESQUINA CON CALLE ABASOLO, EN LA COLONIA JUAREZ, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.

DONDE SE TRATARAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA.

ORDEN DEL DIA

- 01.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 02.- DECLARACION LEGAL DE LA INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- 03.- NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE DE DEBATES Y ESCRUTADORES.
- 04.- DECLARACION DE QUORUM LEGAL.
- 05.- INFORME FINANCIERO POR EL CONSEJO ANTERIOR DE LOS PERIODOS COMPRENDIDOS 2004, 2005, 2006 Y MITAD DEL 2007. MISMO QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE RENDIR.
- 06.- INFORME FINANCIERO POR EL CONSEJO ACTUAL DE LOS PERIODOS MITAD 2007, 2008, 2009 Y 2010.
- 07.- APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- 08.- INFORME DE LA DESAPARICION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA CORRESPONDIENTE A LAS PRIMERAS 100 ACCIONES, CON UN VALOR DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). DANDO UN TOTAL DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), APROXIMADAMENTE.
- 09.- OFICIO DIRIGIDO A LA SECRETARIA DEL TRANSPORTE, PARA NO DAR TRAMITES A LA EMPRESA SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO, S.A. DE C.V., POR PARTE DEL SEÑOR CALIXTO QUEZADA VARGAS.
- 10.- INFORME DE ESTUDIOS TECNICOS CONGELADOS ANTE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE,
- 11.- INFORME DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL No. 52/2007.
- 12.- INFORME DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL No. 435/2007.
- 13.- INFORME DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL No. 984/2008.
- 14.- EXCLUSION DE SOCIOS NOCIVOS A LA EMPRESA.
- 15.- INFORME DEL CRECIMIENTO DE LA EMPRESA.
- 16.- NUEVOS PROYECTOS DE DESARROLLO.
- 17.- IMPLEMENTACION Y APROBACION DEL REGLAMENTO DE SOCIOS DE LA EMPRESA SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO, S.A. DE C.V.
- 18.- IMPLEMENTACION Y APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE OPERADORES DE LA EMPRESA SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO, S.A. DE C.V.
- 19.- IMPLEMENTACION Y APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE JEFES DE SERVICIO Y CHECADORES (CENTRALES) DE LA EMPRESA SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO, S.A. DE C.V.
- 20.- IMPLEMENTACION Y APROBACION DE UNA FIANZA DE GARANTIA POR PARTE DE LOS CHOFERES.
- 21.- IMPLEMENTACION DEL CIRCUITO CERRADO Y GPS DE LOCALIZACION VEHICULAR.
- 22.- IMPLEMENTACION DEL SEGURO INTERNO.
- 23.- ADQUISICION DE BIENES.
- 24.- RESTRUCTURACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 25.- EMOLUMENTOS.
- 26.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.
- 27.- ASUNTOS GENERALES.
- 28.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

ACREDITAR PERSONALIDAD COMO SOCIO DE LA EMPRESA "SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO, S.A. DE C.V.", MEDIANTE ACCION EXPEDIDA POR LA MISMA, LA CUAL TENIAN QUE DEPOSITAR EN TIEMPO Y FORMA EN LAS OFICINAS DE LA MISMA. EN FECHA DEL 07 DE FEBRERO AL 21 DE MARZO DE 2011. BASADO EN LA PUBLICACION DE GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO CON FECHA 01 DE FEBRERO DE 2011.

POR LO ANTERIOR Y DE ACUERDO AL ARTICULO 8º (OCTAVO) EN NUESTRA ACTA CONSTITUTIVA, LAS ACCIONES CONFIEREN A SUS DUEÑOS **IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

SOCIO QUE NO ACREDITE NO TENDRA DERECHO DE INGRESAR A LA ASAMBLEA.

LA TOLERANCIA SERA DE 15 MINUTOS, PERSONA QUE LLEGUE DESPUES DE LA TOLERANCIA NO TENDRA ACCESO A LA ASAMBLEA.

ATENTAMENTE

**ARIEL GONZALEZ SANTOS
COMISARIO DE SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE N.R. S.A. DE C.V.
(RUBRICA).**